



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 026 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 25 ENE. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0137-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Aceptando la Reasignación de la Químico Farmacéutico LOURDES BERTHA FERNANDEZ DE BURGOS, en mérito a la Hoja de Tramite N° 250, de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Tramite N° 250, presentado por LOURDES BERTHA FERNANDEZ DE BURGOS, en el cual solicita ejecutar tramite de reasignación, habiendo sido reasignado del 31/12/2023 a la Dirección de Redes Integradas de Lima Sur, adjuntando para ello, R.A. N° 1531-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, Acta de Entrega de Cargo, Constancia de Conformidad de Inventario Físico Ambiental del Área respectiva con los bines bajo mi responsabilidad y Constancia de no adeudar dinero a la Institución;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 79° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa del sector Público, establece que "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de mérito para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que "La Reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el estado;

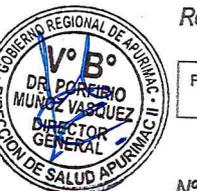
Que, el numeral 3.3.3. del mismo cuerpo legal antes citado establece que, "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino";

Que, de la incorporación del numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que, para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1531-2023-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 29 de diciembre, en el cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR, a partir 31 de diciembre de 2023, en la Unidad Ejecutora 145-1685 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, al personal de salud que se detalla a continuación: (...);

FERNANDEZ DE BURGOS LOURDES BERTHA	21426127	CENTRO MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-VIII	1	1754	CARRERAS ESPECIALES	PROFESIONALES DE LA SALUD
------------------------------------	----------	--	----------------------	----------	---	------	---------------------	---------------------------

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 026 -2024-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas, 25 ENE. 2024

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR, la reasignación de la Servidora Q. F. LOURDES BERTHA FERNANDEZ DE BURGOS, identificada con DNI N° 21426127, al Centro Materno Infantil Manuel Barreto de la DIRIS – LS/MINSA, a partir del 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO 2º.- DECLARAR, vacante la plaza N° 001754, en el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-VIII, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, como consecuencia de la reasignación que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA Resol

• RESOLUCIONES •

- C.c.
- D.G
- D.Ejec
- Interesado
- Arch/mdt